



Resolución Ministerial

24 SEP. 2025

N° 0327 -2025-JUS

VISTOS, los Memorando N° 377-2025-JUS/DGDNCR y el Oficio N° 1609-2025-JUS/DGDNCR, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; el Informe N° 103-2025-JUS/DGDNCR-DDJCR, de la Dirección de Desarrollo Jurídico y Calidad Regulatoria; el Informe N° 103-2025-JUS/DGDNCR-DSJD, de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión; el Memorando N° 1649-2025-JUS/OGPM y N° 1982-2025-JUS/OGPM, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 096-2025-JUS/OGPM-OOM, de la Oficina de Organización y Modernización; y, el Informe N° 1007-2025-JUS/OGAJ y el Memorando N° 0703-2025-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, corresponde a este ministerio velar por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática;

Que, conforme con lo dispuesto por el literal j) del artículo 7 de la norma antes citada, corresponde a este ministerio, entre otras atribuciones, sistematizar la legislación e información jurídica de carácter general y promover su estudio y difusión, así como disponer su edición oficial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1565 aprobó la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, que tiene por objeto fortalecer y armonizar el proceso de mejora de la calidad regulatoria, así como el marco institucional e instrumentos que lo rigen como parte de un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continuo para garantizar el cumplimiento efectivo de políticas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2025-PCM se aprueba el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1565;

Que, el párrafo 70.1 del artículo 70 del citado Reglamento señala que las entidades públicas remiten al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para ser actualizado y compendiado en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ), las normas aprobadas, exposición de motivos, el informe AIR Ex Ante y, el dictamen favorable emitido por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria según corresponda. Asimismo, las normas que adecúen, simplifiquen y/o depuren disposiciones normativas relativas a procedimientos administrativos y/o sus requisitos se remiten a dicha Entidad;

Que, el párrafo 70.2 del artículo 70 del mismo Reglamento establece que mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se





aprueban los lineamientos para que las entidades públicas cumplan con las obligaciones señaladas en el párrafo anterior;

Que, conforme a los documentos de vistos, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria presenta para la aprobación el proyecto de "Lineamiento para la actualización y el compendio de las regulaciones en el Sistema Peruano de Información Jurídica", el cual se encuentra relacionado con la información que remitirán las entidades públicas para ser difundida en el Sistema Peruano de Información Jurídica y el procesamiento de la información que se registrará en este sistema en el marco de la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio;

Con el visado de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria; de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria; el Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565; y, la Resolución de Secretaría General N° 0264-2024-JUS, que aprueba la "Directiva para la gestión de la normativa interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Lineamiento para la actualización y el compendio de las regulaciones en el Sistema Peruano de Información Jurídica", con Código M2.DGDNCR.LI.001 cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el lineamiento en la Sede Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.gob.pe/minjus), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



JUAN JOSÉ SANTIVIÁÑEZ ANTÚNEZ
MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



LINEAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y COMPENDIO DE LAS REGULACIONES EN EL SISTEMA PERUANO DE INFORMACIÓN JURIDICA



PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Código:

M2.DGDNCR.LI.001

Versión:

01

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la actualización y compendio de las regulaciones remitidas por las entidades de la Administración Pública en el Sistema Peruano de Información Jurídica.

2. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.2. Ley N.º 31772, Ley que establece el nuevo procedimiento de remisión al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la información sobre la normatividad que ha sido derogada o modificada de forma tácita por parte del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, organismos integrantes del sistema electoral, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- 2.3. Decreto Legislativo N.º 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.
- 2.4. Decreto Supremo N.º 083-2011-PCM, Crean la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE.
- 2.5. Decreto Supremo N.º 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 2.6. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.8. Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.9. Decreto Supremo N.º 011-2023-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 31772, Ley que establece el nuevo procedimiento de remisión al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la información sobre la normatividad que ha sido derogada o modificada de forma tácita por parte del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, organismos integrantes del sistema electoral, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- 2.10. Decreto Supremo N.º 009-2024-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos.
- 2.11. Decreto Supremo N.º 023-2025-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1565, Decreto legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria.
- 2.12. Resolución de Secretaría General N.º 0078-2022-JUS, que aprueba el Lineamiento N.º 002-2022-JUS/SG, «Lineamientos para el uso y atención de la Mesa de Partes Digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos».





2.13. Resolución de Secretaría General N.º 0264-2024-JUS, que aprueba la «Directiva para la gestión de la normativa interna del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos».

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente lineamiento son de cumplimiento obligatorio para la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria, y para las entidades de la Administración Pública que emiten normas jurídicas de carácter general, para la actualización y el compendio de las regulaciones en el Sistema Peruano de Información Jurídica (SPIJ).

4. DEFINICIONES Y SIGLAS

Para efectos del presente lineamiento se consideran las siguientes definiciones y siglas:

4.1. Definiciones

N.º	Término	Definición
1	Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante	Es un proceso que permite el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados, beneficios y costos de distintas alternativas de solución (regulatorias y no regulatorias) para abordar un problema público y el impacto de la intervención pública. Este proceso incluye la identificación y el análisis de riesgos con el fin de adoptar la mejor alternativa en base a evidencia. Si la alternativa resultante de la evaluación correspondiente es una medida regulatoria, su desarrollo debe ser coherente y consistente con el ordenamiento jurídico vigente, así como establecer los mecanismos para su implementación y cumplimiento.
2	Entidades de la Administración Pública	Todas aquellas organizaciones públicas del Estado comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, u otra norma legal que la sustituya, que en el ámbito de su competencia ejerzan función normativa y





LINEAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y COMPENDIO DE LAS REGULACIONES EN EL SISTEMA PERUANO DE INFORMACIÓN JURIDICA



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Código:

M2.DGDNCR.LI.001

Versión:

01

N.º	Término	Definición
		emitan disposiciones normativas de carácter general.
3	Exposición de motivos	Documento que cumple con la finalidad de describir el contenido de la propuesta normativa, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes, marco jurídico y las habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta, así como su justificación de manera detallada, operando como sustento de su elaboración y aprobación
4	Información normativa	Comprende aquella información que debe ser remitida al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en aplicación del párrafo 70.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1565: i) las normas aprobadas, la exposición de motivos, el informe de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y el dictamen favorable emitido por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria, según corresponda; y, ii) las normas que adecúen, simplifiquen y/o depuren disposiciones normativas relativas a procedimientos administrativos y/o sus requisitos
5	Norma jurídica de carácter general	Es aquella que contiene un mandato genérico, objetivo y obligatorio, vinculando a la Administración Pública y/o a los administrados a fin de crear, modificar, regular, declarar, limitar o extinguir derechos u obligaciones de carácter general.
6	Ordenamiento Jurídico Nacional	Constituye un sistema de normas jurídicas de carácter general y de cumplimiento obligatorio, las que se integran según su propia jerarquía normativa y efectos jurídicos. También integran el ordenamiento jurídico nacional los precedentes constitucionales, judiciales y administrativos, y la jurisprudencia vinculante.
7	Plataforma de Interoperabilidad del Estado	Es una infraestructura tecnológica que permite la implementación de servicios públicos por medios electrónicos y el intercambio electrónico de datos, entre entidades del Estado a través de Internet, telefonía móvil y otros medios tecnológicos disponibles.
8	Sistema Peruano de Información Jurídica	Es el medio informático con carácter de edición oficial para la difusión de las normas jurídicas de



M. VILLAFUERTE



P. R. RUIZ V.



LINEAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y COMPENDIO DE LAS REGULACIONES EN EL SISTEMA PERUANO DE INFORMACIÓN JURIDICA



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Código:

M2.DGDNCR.LI.001

Versión:

01

N.º	Término	Definición
		carácter general que integran la legislación nacional, debidamente sistematizada, concordada y actualizada, así como los precedentes administrativos, judiciales y constitucionales y la jurisprudencia vinculante. Es generado a través de medios electrónicos o digitales, y almacenado en servidores físicos y virtuales, y está a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
9	Sistematización legislativa	Es la técnica mediante la cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos consigna de manera organizada, concordada y actualizada las diversas disposiciones de carácter general que conforman el ordenamiento jurídico. Comprende las actividades de recopilar, digitalizar, clasificar, concordar, sumillar y actualizar las normas jurídicas de carácter general que integran la legislación nacional, así como los precedentes administrativos, judiciales y constitucionales, y la jurisprudencia vinculante.

4.2. Siglas

N.º	Término	Siglas
1	Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante	AIR Ex Ante
2	Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria	CMCR
3	Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria	DGDNCR
4	Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión	DSJD
5	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	MINJUSDH
6	Formato de Documento Portátil	PDF
7	Plataforma de Interoperabilidad del Estado	PIDE
8	Sistema Peruano de Información Jurídica	SPIJ





LINEAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y COMPENDIO DE LAS REGULACIONES EN EL SISTEMA PERUANO DE INFORMACIÓN JURIDICA



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Código:

M2.DGDNCR.LI.001

Versión:

01

5. RESPONSABILIDADES

- 5.1. La DGDNCR, a través de la DSJD, debe cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente lineamiento.
- 5.2. Las entidades de la Administración Pública, a través del funcionario o directivo encargado de la publicación de las normas jurídicas, deben cumplir con las disposiciones establecidas en el presente lineamiento, para la actualización y compendio de las regulaciones en el SPIJ, en lo que les sea aplicable.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La sistematización de la normativa e información jurídica está a cargo del MINJUSDH, a través de la DSJD.
- 6.2. La sistematización legislativa comprende las normas jurídicas de carácter general emitidas por las entidades de la Administración Pública y publicadas en el diario oficial El Peruano.
- 6.3. Para la actualización y el compendio de las regulaciones en el SPIJ, las entidades de la Administración Pública remiten a la DSJD: i) Las normas aprobadas, la exposición de motivos, el informe de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante y el dictamen favorable emitido por la CMCR, según corresponda; y, ii) Las normas que adecúen, simplifiquen y/o depuren disposiciones normativas relativas a procedimientos administrativos y/o sus requisitos.



M. VILLAFUERTE

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Modalidades para remitir la información normativa

7.1.1. Las entidades de la Administración Pública utilizan cualquiera de las siguientes modalidades para remitir la información normativa a la DSJD:

- a) A través de la PIDE, señalando en un enlace la dirección electrónica para acceder a la norma jurídica, la Exposición de Motivos, el informe AIR Ex Ante y, el dictamen favorable emitido por la CMCR según corresponda.
- b) A través de la mesa de partes física o digital del MINJUSDH.





7.2. Presentación de la información normativa

7.2.1. Las entidades de la Administración Pública presentan la información normativa de acuerdo con alguna de las siguientes formas:

- a) En formato PDF, legible y proveniente directamente del documento fuente redactado mediante el empleo del procesador de texto que generó el documento; o,
- b) En copia física legible.

7.3. Atención de la DSJD

7.3.1. Antes de incorporar la información normativa en el SPIJ, la DSJD verifica que la norma jurídica haya sido publicada en el diario oficial El Peruano.

7.3.2. La DSJD sistematiza en el SPIJ las normas jurídicas en formato de texto, incorporando los enlaces o hipervínculos de concordancias normativas; así como, las anotaciones de actualización normativa, que comprende la derogación o modificación expresa de la norma jurídica, para lo cual pone en cursiva el texto normativo modificado o derogado de manera expresa. Los anexos de las normas jurídicas se incorporan a través de enlaces web.

7.3.3. La DSJD difunde en el SPIJ el texto de la Exposición de Motivos, el informe AIR Ex Ante, y el dictamen favorable emitido por la CMCR, según corresponda, a través de enlaces web que se incorporan en la norma jurídica correspondiente.



M. VILLAFUERTE

7.4. Plazos

7.4.1. La DSJD sistematiza, concuerda y actualiza las normas jurídicas en el SPIJ en un plazo no mayor de **tres (3) días hábiles** contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

7.4.2. Sin perjuicio de lo señalado previamente, el funcionario o directivo encargado de la publicación de las normas jurídicas de las entidades de la Administración Pública, **en el mismo día** de la publicación oficial de la norma jurídica, se encarga de remitir a la DSJD el contenido de la información normativa, según corresponda.

7.4.3. En el caso que alguna entidad de la Administración Pública informe al MINJUSDH que alguno de los documentos señalados en el numeral



P. R. RUIZ V.



LINEAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y COMPENDIO DE LAS REGULACIONES EN EL SISTEMA PERUANO DE INFORMACIÓN JURIDICA



PERÚ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Código:	M2.DGDNCR.LI.001
Versión:	01

anterior tienen el carácter de reservado, secreto o confidencial, conforme con la normativa de la materia, la DSJD se encarga de consignar la nota correspondiente en el SPIJ en el plazo de **tres (3) días hábiles** a partir del día siguiente de su recepción.

- 7.4.4.** Recibida la información normativa previamente señalada, la DSJD difunde en el SPIJ el texto de la Exposición de Motivos, el informe AIR Ex Ante y el dictamen favorable emitido por la CMCR, según corresponda, en un plazo no mayor de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente de su recepción.
- 7.4.5.** En caso se advierta alguna inconsistencia en la información recibida, la DSJD comunica dicha observación a la entidad pública obligada para la subsanación correspondiente en un plazo no mayor de **diez (10) días hábiles**. En el supuesto que no se subsane lo requerido en el citado plazo, la DSJD consigna en el SPIJ la información como ha sido recibida, con la nota correspondiente.

7.5. Incorporación de anotaciones y notas en el SPIJ

- 7.5.1.** En su labor de sistematización jurídica, la DSJD está facultada para incorporar en el SPIJ anotaciones en los textos normativos.
- 7.5.2.** Excepcionalmente, de tratarse de una solicitud de otra entidad de la Administración Pública, la DSJD evalúa y, de ser el caso, realiza la incorporación de notas aclaratorias en el SPIJ, que no desvirtúen el sentido de las modificaciones o derogaciones expresas publicadas oficialmente, para lo cual puede coordinar directamente con la entidad solicitante.
- 7.5.3.** La DSJD incorpora en el SPIJ una ventana emergente (*Popup*) denominada "Nota SPIJ" en el texto correspondiente, cuando se trata de errores advertidos en la publicación del diario oficial El Peruano.
- 7.5.4.** En el caso de la información reportada en el marco de la Ley N° 31772 y su reglamento, la DSJD consigna en el SPIJ una anotación que contiene lo siguiente: i) número del documento con el que se envía la información al MINJUSDH; ii) fecha del citado documento; iii) entidad emisora del documento; iv) la norma jurídica objeto del reporte o el extremo respectivo; v) el sentido del reporte o una breve descripción de lo informado; y, vi) una ventana emergente (*Popup*), indicando que la información es remitida en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 31772 y su reglamento.



M. VILLAFUERTE





7.6. Sistematización de jurisprudencia

- 7.6.1. La DSJD sistematiza en el SPIJ la jurisprudencia publicada en el diario oficial El Peruano, que se pronuncia sobre el fondo de la controversia.
- 7.6.2. En el caso de los procesos de inconstitucionalidad y de acción popular declarados fundados, en el SPIJ se consigna una nota en la norma jurídica afectada considerando lo señalado en la parte resolutive de la sentencia.
- 7.6.3. La DSJD sistematiza los procesos constitucionales y la jurisprudencia administrativa en un plazo no mayor de **siete (7) días hábiles** contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.
- 7.6.4. La DSJD sistematiza las sentencias en Casación y la jurisprudencia judicial en un plazo no mayor de **treinta (30) días hábiles** contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.
- 7.6.5. La DSJD obtiene trimestralmente del portal institucional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos las sentencias que resulten relevantes, con pronunciamiento sobre el fondo de la controversia, para su posterior sistematización y difusión en el SPIJ.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



M. VILLAFUERTE

8.1. Revisión de la sistematización de exposiciones de motivos

- 8.1.1. En un plazo de **ciento veinte (120) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente lineamiento, la DSJD revisa en el SPIJ la sistematización de las Exposiciones de Motivos de los Decretos de Urgencia, Decretos Legislativos y Decretos Supremos publicados a partir de la entrada en vigor del anterior Reglamento de la Ley N.º 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, que fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2006-JUS.
- 8.1.2. Concluida aquella revisión, el MINJUSDH solicita las Exposiciones de Motivos a las entidades de la Administración Pública que correspondan, las cuales deben enviarlas en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles** de recibida la solicitud.



P. R. RUIZ V.



LINEAMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y COMPENDIO DE LAS REGULACIONES EN EL SISTEMA PERUANO DE INFORMACIÓN JURIDICA



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Código:

M2.DGDNCR.LI.001

Versión:

01

8.2. Difusión y actualización de las normas jurídicas de los gobiernos locales

- 8.2.1. Las normas jurídicas de los gobiernos locales señaladas en el literal b) del artículo 12 del Reglamento de la Ley N.º 31772, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2023-JUS, son difundidas y actualizadas en el SPIJ, a través de enlaces *web*, cumpliendo con los plazos previstos en el artículo 15 del citado Reglamento.



M. VILLAFUERTE

